

Modelo de intervención y retos en el acogimiento familiar: la experiencia de la Fundación Márgenes y Vínculos

*Irene VIEDMA
M^a Ángeles MÍGUEZ
Carla SANTALÓ
Aurora MARTÍN*

Fundación Márgenes y Vínculos, Sevilla (España)

Resumen

En este trabajo se realiza una aproximación a la intervención profesional en acogimiento familiar en Andalucía, exponiendo información relevante acerca de las Instituciones Colaboradoras de Integración Familiar (ICIF) habilitadas en nuestra comunidad autónoma y deteniéndonos particularmente en la práctica profesional de la Fundación Márgenes y Vínculos de Sevilla. Dicha práctica profesional está regulada en un marco jurídico al cual se hace referencia. Se define la diversa tipología del recurso de acogimiento familiar y se lleva a cabo un acercamiento a la población con quienes se desarrolla el quehacer profesional en el día a día. En el presente artículo también se presenta un recorrido a través de las diferentes fases del trabajo profesional en acogimiento familiar y las funciones que desempeña el equipo multidisciplinar. Finalmente, se recogen los retos actuales en el acogimiento familiar, tratando mirar hacia el futuro en una medida que cada vez adquiere una mayor relevancia en el sistema de protección de menores.

Abstract

In this paper, we provide insight into professional intervention in foster care in Andalusia. We expose further information about the Family Integration Collaborating Institutions (ICIF in Spanish) enabled in Andalucía and we particularly focus on the professional practice of Fundación Márgenes y Vínculos in Sevilla. This professional practice is regulated by a legal framework which we also reference in the paper. At the same time, we define the typology of fostering and we approach the foster population on which our daily professional practice is based. In the paper, we present several phases of professional work in foster care and tasks relevant to multidisciplinary team. Finally, the current challenges of fostering are explained in order to look to the future of foster care, a measure that is becoming increasingly relevant in child protection system.

Desde la antigüedad han existido situaciones de desprotección en la infancia que han impedido que los menores pudieran crecer junto a sus progenitores por imposibilidad, incapacidad o renuncia por parte de éstos a ejercer su paternidad o maternidad (por ejemplo, emigración, por motivos laborales, ingreso en prisión, enfermedad física o mental, fallecimiento, etc.). Debido a éstas u otras múltiples razones, desde siempre se ha delegado el cuidado de menores en terceras personas a los que estaban ligados por lazos de sangre o por otros vínculos no familiares. La idea de que los menores que no se desarrollan en un contexto familiar adecuado o que no pueden ser cuidados por sus padres

puedan ser acogidos en otro contexto familiar cuenta con siglos de tradición, aunque se ha practicado en diversas formas dependiendo de cada cultura. Por esta razón, el acogimiento familiar ha sido una de las formas de organización socio-familiar más antiguas.

En nuestro ordenamiento jurídico actual en protección de menores se distingue entre situaciones de riesgo y de desamparo, ya que en determinadas circunstancias el contexto familiar se puede volver perjudicial para el desarrollo del menor o la menor. Cuando se hace necesaria la intervención de la entidad pública debido a la situación de riesgo de un/a menor, se activan los recursos y los apoyos a la familia

Dirección de la primera autora: c/Jáuregui nº16, CP. 41003, Sevilla. Correo electrónico: Irene.viedmam@gmail.com

Recibido: noviembre de 2016. Aceptado: diciembre de 2016.

con objeto de que se supere la situación de adversidad sin necesidad de separar al niño o a la niña de sus progenitores. No obstante, cuando las medidas destinadas a resolver las situaciones de riesgo no obtienen el éxito esperado y la gravedad es extrema tornándose en una situación de desamparo, se hace necesario adoptar medidas de protección que implican la separación de la/el menor de su familia biológica cuanto antes, con objeto de garantizarle la protección y evitar en la medida de lo posible los efectos y secuelas de la adversidad padecida. Para los casos en los que los menores deben ser separados de sus padres, la entidad pública se dota de diferentes recursos y medidas. El acogimiento familiar es, según la normativa actualmente vigente en España (Ley Orgánica 8/2015; Ley 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia), la primera opción que debe contemplarse en la protección de estos niños y niñas por delante de otros recursos como el acogimiento residencial.

La intervención profesional en acogimiento familiar en Andalucía

Para hacer efectiva la medida de acogimiento familiar, la Junta de Andalucía habilitó como Instituciones Colaboradoras de Integración Familiar (en adelante, ICIF) a asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, teniendo como finalidad la protección de menores para la realización de funciones de mediación en el acogimiento familiar de menores (Decreto 454/1996).

Cada ICIF está formada por un equipo de profesionales formados en materia de infancia e intervención con familias, compuesto por profesionales de la psicología, del trabajo social, de la educación familiar y social y de licenciados y licenciadas en derecho. Los servicios de la ICIF son gratuitos para los solicitantes de acogimiento familiar tanto para la valoración de la idoneidad de la familia como en el seguimiento de la integración de la/el menor, así como en todas las actuaciones de apoyo a la familia y a la/el menor en el tiempo que dure el acogimiento familiar. La Junta de Andalucía ejerce la potestad reglamentaria y es la encargada de supervisar y establecer los objetivos a alcanzar por las ICIFs en la prestación de tales servicios.

Las Instituciones Colaboradoras de Integración Familiar (ICIFs) habilitadas por la Administración de la Junta de Andalucía para mediar en acogimiento familiar en las distintas provincias son las siguientes:

- En Almería, Cruz Roja Española.
- En Cádiz, Asociación Andaluza de Centros Católicos de Ayuda al Menor (ACCAM) y Fundación Márgenes y Vínculos (FMyV).
- En Córdoba, Asociación Voluntarios de Acción Social (AVAS).

- En Granada, asociación Aldaima.
- En Huelva, asociación Alcores.
- En Jaén, Asociación para la Promoción del Acogimiento en Andalucía (APRAF).
- En Málaga, asociación Hogar Abierto y asociación Infancia.
- En Sevilla, Fundación Internacional Aproni y Fundación Márgenes y Vínculos (FMyV).

Las actividades generales y básicas que debe desarrollar una ICIF según promulga la Junta de Andalucía son las siguientes:

- Difusión del acogimiento familiar y captación de familias para el acogimiento.
- Formación y valoración psicosocial de la familia para la declaración de la idoneidad.
- Preparación del menor para el acogimiento.
- Seguimiento y apoyo del menor y la familia durante el periodo de acogimiento familiar.
- Mediación en las visitas del menor con su familia biológica.

En nuestro caso concreto, cabe destacar que la asociación andaluza para la acogida de menores *Vínculos* se constituyó como entidad en 1993, con el objetivo de potenciar en Andalucía la figura del acogimiento familiar de menores, así como realizar proyectos relacionados con la atención a la infancia y la adolescencia en beneficio de su desarrollo integral y de sus derechos. *Vínculos* fue la primera entidad privada habilitada como ICIF de conformidad al decreto 454/96 de 1 de octubre, sobre habilitación de instituciones colaboradoras de integración familiar y acreditación de entidades colaboradoras de adopción internacional, mediante resolución de 20 de noviembre de 1996, de la Junta de Andalucía. Desde febrero de 2001, la asociación *Vínculos* se constituye como la Fundación Márgenes y Vínculos.

Además de las actividades generales y básicas de cualquier ICIF, la Fundación Márgenes y Vínculos realiza también el estudio diagnóstico de la situación sociofamiliar de la familia biológica de la/el menor e intervención con la familia, desde el año 1996. El 20 de noviembre de 1997 se llevó a cabo el primer acogimiento urgencia en Andalucía de un bebé recién nacido a través de la Fundación Márgenes y Vínculos.

La Fundación Márgenes y Vínculos

La Fundación Márgenes y Vínculos desarrolla su labor en la comunidad autónoma de Andalucía y también en Extremadura. Posee su sede central en la localidad de Los Barrios (Cádiz) donde está la Dirección Técnica y la Gerencia. Además, dispone de Centros de Servicios en las provincias de Cádiz, Sevilla, Málaga, Granada, Jaén y Almería y gestiona tres Centros de Acogida: “Centro de

Acogida Inmediata Luis Toribio de Velasco”, “Centro de Acogida Inmediata Clave” y “Centro Específico de Atención a Adolescentes en Protección con Graves Problemas de Conducta”. Por otro lado, gestiona la Asociación ATAM (Grupo Telefónica para la Asistencia a Minusválidos) en Sevilla, Granada y Mérida. Igualmente en Extremadura, concretamente en la provincia de Badajoz, se lleva a cabo el programa de Evaluación y Tratamiento de Menores Víctimas de Violencia.

La labor de la Fundación Márgenes y Vínculos se sustenta en tres ejes fundamentales:

1. La asistencia social, dirigida a los colectivos comprendidos en las áreas de actuación de los servicios sociales que establece el Artículo 33 del Estatuto de Autonomía.
2. La actividad cultural en todas aquellas facetas que potencien el desarrollo de los pueblos y del individuo, de acuerdo con los artículos 44 y 46 de la Constitución Española y el artículo 12 del Estatuto de Autonomía Andaluz.
3. La ayuda y cooperación internacional para el desarrollo de los fines sociales y culturales, con arreglo a la Ley de Cooperación 23/98 de 7 de julio.

La mayor parte de los programas y proyectos están relacionados con la atención a la infancia y la adolescencia. Entre las áreas que atiende están las siguientes:

- Mujeres en riesgo de exclusión social
- Cooperación internacional y educación al desarrollo
- Encuentro entre culturas
- Violencia de género
- Atención a la discapacidad
- Juventud y violencia
- Prevención de la violencia hacia la infancia
- Evaluación y tratamiento del abuso sexual infantil
- Acogimiento residencial
- Acogimiento familiar

El presente artículo se centra precisamente en el Programa de Acogimiento Familiar, focalizándose en el trabajo que la Fundación Márgenes y Vínculos lleva realizando desde hace más de dos décadas.

La práctica profesional en materia de acogimiento familiar

La práctica profesional en el ámbito de acogimiento está regida por protocolos sistematizados que los técnicos de acogimiento familiar de la Fundación Márgenes y Vínculos aplican con rigurosidad. El éxito del trabajo radica en que es desempeñado por un equipo multidisciplinar con una amplia formación y experiencia en este campo.

Marco jurídico del acogimiento familiar

El acogimiento familiar se rige por un marco jurídico que lo convierte en uno de los instrumentos fundamentales de los que disponen los sistemas modernos de protección a la infancia para el ejercicio de la acción protectora. Es una figura jurídica por la que se otorga la guarda y custodia de un/a menor a una persona o personas con la obligación de velar por él, tenerlo en su compañía, alimentarlo, educarlo y procurarle una formación integral. Esta figura legal se puede utilizar en situaciones de riesgo y desamparo que requieren de la intervención pública.

Los textos normativos en esta materia tanto a nivel internacional, nacional como autonómico regulan y ponen especial énfasis en la medida de acogimiento familiar como recurso idóneo al servicio del interés superior de la/el menor, otorgándole una clara primacía sobre el acogimiento residencial (Amorós y Palacios, 2004). Esta primacía se basa en el presupuesto de que cuando un/a menor se encuentra en situación de desamparo hay que proporcionarle una medida alternativa que garantice sus derechos y cubra de manera integral sus necesidades de desarrollo como persona menor de edad, siendo el acogimiento familiar el recurso que le facilitará un mayor nivel de bienestar.

El marco jurídico actual relativo al sistema de protección de menores en España, así como en acogimiento familiar es el que se expone a continuación:

Normativa internacional:

- Convención de los Derechos del Niño, ONU 1989. Ratificada por el Estado español el 30.11.1990

Normativa estatal:

- Constitución Española 1978 (artículo 9 y 39)
- Código Civil
- Ley 21/1987 de modificación del Código Civil
- Ley Orgánica 1/996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres
- Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional, que modifica determinados artículos del C.C y de la Ley Enjuiciamiento Civil
- Ley Orgánica 8/2015, de modificación del sistema de protección a la Infancia y a la Adolescencia
- Ley 26/2015, de modificación del sistema de protección a la Infancia y a la Adolescencia

Normativa autonómica

- Estatuto de Autonomía de Andalucía
- Ley 1/998, de 20 de abril, de los Derechos y atención al menor
- Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa

- Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción
- Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se regulan las prestaciones económicas a las familias acogedoras de menores

A continuación, se detallan los elementos normativos más directamente relacionados con la medida acogimiento familiar en los tres principales cuerpos legislativos:

Ley 21/1987 de modificación parcial Código Civil:

- Regulación de la guarda y tutela de menores desamparados como paso previo al acogimiento y la adopción
- Se define legalmente la figura de acogimiento familiar
- Atribución al Ministerio Fiscal de la vigilancia de la tutela, acogimiento y guarda de los menores que entran en el sistema de protección

Ley Orgánica 1/1996 de protección jurídica del menor:

- Mantenimiento del menor en el seno familiar de origen salvo que no sea conveniente para su interés
- Prevención de las situaciones que puedan perjudicar su desarrollo personal
- Objetividad, imparcialidad y seguridad jurídica en la actuación protectora, garantizando el carácter colegiado e interdisciplinar en la adopción de medidas
- El menor como sujeto y titular de derecho

Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la Infancia y a la Adolescencia:

- Se define “ex novo” la figura del acogimiento familiar de urgencia
- Se sustituye la denominación de acogimiento simple por acogimiento temporal
- Prohibición de adoptarse medida de acogimiento residencial en menores de 3 años, que se aplicará a menores de 6 años en más breve plazo posible
- Sustitución de la denominación de “acogimiento pre-adoptivo” por el término “Delegación de guarda con fines adoptivos”
- Definición de las denominadas “adopciones abiertas” (con determinados requisitos)
- Definición de acogimiento con familia especializada y con familia profesionalizada
- Regulación de derechos y deberes de las familias acogedoras

Definición y tipos de acogimiento familiar

La familia es considerada el medio más idóneo para la formación y el desarrollo integral de las personas (Palacios y Rodrigo, 1998). Por ello, el acogimiento familiar es una medida de protección que promueve la integración del menor en una familia distinta a su familia nuclear de origen,

de forma temporal o indefinida, garantizándole un entorno adecuado en el que crecer y sin crear vínculos de filiación ni de parentesco.

La convivencia en una familia ayuda a los niños y niñas a crear unos vínculos afectivos estables y sólidos que les proporcionan seguridad y bienestar. La familia acogedora se convierte en referente de un modelo educativo adecuado, iniciándose la reparación de las secuelas del maltrato sufridas en el seno de su familia de origen. Un entorno familiar adecuado ofrece a estos niños y niñas atención y dedicación específica y un trato personalizado. Además, la medida de acogimiento familiar permite a los niños y niñas mantener la relación con su familia de origen o con algunos de sus miembros, a pesar de que no puedan vivir con ellos.

Existe una gran diversidad de tipos de acogimiento familiar. En primer lugar, se distinguen dos tipos en función de la forma en que se constituyan. Así, la legislación española prevé dos posibles vías de constitución del acogimiento familiar: la administrativa y la judicial por falta de consentimiento por parte de los progenitores. En cuanto al *acogimiento administrativo* se puede decir que todas las partes implicadas (padres biológicos, niños y niñas y acogedores) están de acuerdo con la medida de acogimiento familiar, es decir, se da el consentimiento a la entidad pública con competencia de protección a la infancia. En el *acogimiento judicial* es el juez quien toma la decisión sobre la medida y las condiciones de su aplicación, una vez conocido el caso.

En función a la finalidad y la duración del acogimiento existen los siguientes subtipos. El *acogimiento de urgencia-diagnóstico* pretende atender de forma inmediata a niños y niñas, evitando su institucionalización, así como llevar a cabo un proceso diagnóstico durante el tiempo previsto, que no debe exceder los seis meses. Actualmente, este tipo de acogimiento está dirigido a niños y niñas preferentemente menores de 7 años. El *acogimiento temporal* es igualmente de carácter transitorio y se promoverá cuando, existiendo una situación de crisis en la familia de la/el menor, se prevea su reinserción a corto plazo en la misma, o bien, transitoriamente, mientras se acuerde una medida de carácter más estable. Este acogimiento tendrá una duración máxima de 2 años, salvo que el interés superior del menor aconseje una prórroga de la medida. Este tipo de acogimiento se dirige a menores de cualquier edad. En el *acogimiento permanente* el retorno del niño o niña a su familia de origen no es posible ni deseable en atención al interés de la/el menor. Se promoverá cuando, no existiendo previsión de reinserción adecuada de la/el menor en su familia biológica, las características del propio menor o las específicas circunstancias de su situación aconsejen su integración estable y duradera en otra familia, sin creación de vínculos de filiación entre ellos.

Otra distinción se establece en cuanto a las características de los niños y niñas. El *acogimiento especializado* es un tipo de acogimiento destinado a ofrecer un ambiente familiar a los niños y niñas que presenten necesidades especiales o

particularidades que requieran una atención más especializada (discapacidad física, psíquica, sensorial, trastornos graves del comportamiento, enfermedades crónicas, etc.). Se constituye en función de las necesidades de los menores y solamente está dirigido a familias ajenas. Su duración podrá ser temporal o permanente.

Según la relación de parentesco del niño y la niña con la familia acogedora también se pueden distinguir dos tipos. En el acogimiento en *familia extensa* el niño o niña es acogido por sus familiares más cercanos (abuelos/as o tíos/as, concretamente hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad) cuando sus padres no pueden, no saben o no quieren hacerse cargo de dicho menor. Es un recurso que ha sido utilizado a lo largo de toda la historia de manera informal por familiares que han ayudado a otros familiares. Sin embargo, en el acogimiento en *familia ajena* el acogimiento es una alternativa familiar en la que se valora como opción apropiada y deseable que la acogida tenga lugar fuera de las líneas de parentesco. Es decir, en este tipo acogimiento no existe relación de parentesco entre la/el menor y sus acogedores.

Características de la población destinataria

En materia de acogimiento familiar se trabaja con los tres vértices del triángulo: la/el menor, la familia biológica de la/el menor y la familia acogedora. Del mismo modo, se lleva a cabo trabajo de coordinación y en red con todos los profesionales y servicios implicados. El perfil de la/el menor está condicionado por el tipo de adversidad vivida en el seno de su familia biológica, la duración de exposición al maltrato, así como por sus características individuales. La familia biológica de la/el menor presenta por lo general diferentes problemáticas a menudo cronificadas y con un patrón disfuncional transgeneracional. (Amorós, Palacios, León, Fuentes y Mesas, 2003; Del Valle, López, Montserrat y Bravo, 2008; Jiménez y Palacios, 2008). Y, por otro lado, la familia acogedora que debe ajustarse al modelo de valoración de necesidades-capacidades (Palacios, 2014); es decir, deben tener las competencias necesarias para responder a las demandas físicas, psicológicas y emocionales concretas que plantee el niño o la niña durante el acogimiento.

Fases del trabajo en acogimiento familiar y funciones del equipo multidisciplinar

1. Difusión del recurso, sensibilización y captación de familias

La difusión es el pilar fundamental del programa de acogimiento familiar. Engloba un conjunto de actuaciones para informar y dar a conocer a la población la existencia del acogimiento familiar. El objetivo de la campaña de difusión es por un lado, promover la “cultura de acogimiento” y sen-

sibilizar y llevar a cabo actividades dirigidas a la población general para captar familias acogedoras.

El plan de difusión es implementado por todo el Equipo de Acogimiento Familiar, familias acogedoras y ocasionalmente también se cuenta con la participación de voluntariado. Entre las actividades de este plan de difusión se encuentran las siguientes:

- Contacto con medios de comunicación (radio, prensa, televisión, plataformas virtuales, etc.)
- Charlas y mesas redondas y distribución del material de difusión a entidades públicas y privadas (asociaciones, escuelas de padres, hermandades, etc.)
- Formación especializada, cursos y/o jornadas sobre acogimiento por parte de los técnicos de acogimiento.
- Colaboración con la Universidad de Sevilla y colaboraciones con el ámbito empresarial.

El equipo del programa elabora el plan de difusión anualmente, planificando todas las actividades que serán llevadas a cabo durante el período.

2. Sesiones informativas telefónicas y presenciales

Se debe diferenciar entre la sesión informativa telefónica y la sesión informativa presencial. Inicialmente, las personas interesadas en el recurso de acogimiento a través de las campañas de difusión y sensibilización o incluso a través de otro vehículo de transmisión tal y como es el “boca a boca”, contactan telefónicamente con la sede de Fundación Márgenes y Vínculos y se le ofrece información sobre el recurso.

Posteriormente, se les convoca a una sesión informativa presencial. La sesión informativa presencial tiene como objetivo ofrecer una amplia información acerca del recurso y de las necesidades de los niños y niñas susceptibles de acogimiento. Asimismo, se intercambia información sobre la situación de los interesados para comprobar que a priori pueden ser familias potenciales, se explica el proceso de habilitación y se informa de los deberes inherentes al ejercicio de la guarda y demás obligaciones y derechos como acogedores. El tiempo medio de una sesión informativa presencial es de 90 minutos, se realiza por parte de dos técnicos del programa, la asesora jurídica y el técnico referente de la difusión.

3. Formación para solicitantes de acogimiento familiar

El decreto 282/2002 de 12 de noviembre, sobre acogimiento y adopción, establece la formación como una parte necesaria y esencial que deben realizar todas las personas o familias que quieran acoger, como parte del proceso de declaración de idoneidad. Por ello, dado el carácter preceptivo de la formación, la asistencia es obligatoria a todo el ciclo;

si se trata de una pareja ambos están obligados asistir. Se lleva un registro de asistencia y se entrega un certificado de asistencia al curso al término del mismo a cada participante de modo individual.

El curso es teórico y práctico, empleándose diversas dinámicas para promover la participación. El material empleado para el desarrollo de los cursos de formación es elaborado por los mismos técnicos utilizando como base el de los programas existentes (Amorós, Palacios, Fuentes, León y Mesas, 2002). El contenido del curso se divide en 4 bloques, impartidos en un total de 20 horas y está coordinado y conducido por técnicos del programa. A continuación se detallan estos bloques de formación:

1. Antecedentes y marco jurídico del acogimiento familiar, derechos y obligaciones.
2. Familia Biológica: promover la capacidad empática con respecto a los sentimientos de la familia biológica y su importancia en la elaboración de vida y la reparación del daño de los menores.
3. Menor: se realiza una aproximación al perfil psicológico de los menores susceptibles de acogimiento, sentimientos y necesidades de los mismos.
4. Familia Acogedora: conocimiento del rol de acogedor/a, exploración de sentimientos, deberes inherentes de la guarda, etc. Se concluye el curso con la experiencia de unas familias en activo del programa.

Para completar el proceso formativo es importante que las familias indiquen si conviven otros parientes adultos en el domicilio que deban tener una participación activa en el acogimiento. La participación de estas personas también resulta muy positiva para la marcha del acogimiento, aunque en este caso, la formación no es obligatoria y se llevaría a cabo por voluntad del interesado o la interesada.

4. Valoración de idoneidad de las familias acogedoras

El proceso de valoración de idoneidad es fundamental e imprescindible para comprobar que los solicitantes son aptos para ofrecer una cobertura integral a las necesidades de los menores susceptibles de acogimiento familiar y, como tal, debe ser previo y preceptivo a la formalización y constitución del acogimiento en cualquier modalidad o finalidad.

El estudio de valoración y la formación de los solicitantes se inician tras la derivación por parte del Servicio de Protección de Menores. El primer paso es comprobar la existencia o no de antecedentes en el servicio, dado que el proceso de acogimiento es incompatible con el proceso de adopción de forma paralela. Posteriormente, se lleva a cabo la apertura de expediente de la familia y se inicia el estudio de los solicitantes.

Un profesional del trabajo social y otro de la psicología realizan la valoración de idoneidad. Ambos profesionales conocen en profundidad las características y necesidades de los menores susceptibles de acogimiento, el recurso y los retos a los que deberán enfrentarse los futuros acogedores. Durante el proceso de valoración los técnicos promueven la toma de conciencia por parte de los solicitantes de la realidad de acogimiento familiar, con objeto de que analicen su percepción respecto de su capacidad para responder este reto. La valoración comprende el estudio de las motivaciones y expectativas de los solicitantes, así como el análisis de sus capacidades y potencialidades.

El objetivo es explorar las áreas psicológica y social, y obtener un dictamen sobre las capacidades de la familia para hacer frente a las necesidades de los niños y niñas y a los retos y exigencias que plantea la medida (Palacios, 2014). Se llevan a cabo entrevistas sociales y psicológicas, individuales y de pareja, contrastando la información recabada con los resultados de la aplicación de pruebas psicométricas. Igualmente, se realiza una visita domiciliaria donde se aprovechará para conocer y entrevistar a otros miembros de la unidad conviviente y el entorno donde se incorporará el menor o la menor. El estudio se completa con la coordinación con otros servicios o profesionales y la puesta en común con todo el equipo.

Una vez concluido el proceso de exploración-valoración, se determina el perfil de los menores susceptibles de acogimiento. Por último, se emite el informe psico-social y la propuesta conjunta de los técnicos. El plazo estipulado de conclusión del estudio, propuesta y emisión de informe, así como de la fase formativa es un máximo de tres meses desde el registro de la solicitud. El proceso de habilitación para que una familia pueda acoger se concluye con la Declaración de Idoneidad mediante resolución de la entidad pública correspondiente.

5. Selección y propuesta de familias

La selección de la familia concreta para los menores derivados a acogimientos temporales o permanentes se realiza teniendo en cuenta aspectos relacionados con el perfil concreto de la familia y de los menores, así como todas aquellas cuestiones que se consideren relevantes para garantizar el mejor ajuste en el binomio necesidades de la/el menor/capacidades de la familia. Una vez emitida la propuesta por parte de la ICIF de la posible o posibles familias candidatas, es el Servicio de Protección de Menores quien decide y realiza la propuesta formal a la familia, si lo considera conveniente.

6. Seguimiento de los menores y de las familias de acogida

Entre las funciones que competen a las ICIFs se encuentra el seguimiento de los menores en acogimiento familiar.

El seguimiento se realiza desde el alta de la/el menor en el programa hasta la baja en el mismo de forma ininterrumpida.

El técnico de referencia asignado al seguimiento es el encargado de llevar a cabo las actuaciones de supervisión y apoyo encaminadas a comprobar que los menores tienen cubiertas todas sus necesidades y orientar a la familia acogedora en todos los aspectos que se consideren necesarios para el cumplimiento de los objetivos marcados. Señalar que la preparación de la familia para el acogimiento se inicia desde el primer contacto en la fase de difusión (en la sesión informativa) y se continúa en las siguientes fases del proceso de acogimiento (formación, valoración y seguimiento).

Con respecto a los menores, debido a la adversidad inicial y a las secuelas derivadas de ello, se lleva a cabo un acompañamiento terapéutico para que puedan gestionar e integrar saludablemente su situación y su historia de vida. La intervención consiste en promover la autorregulación de emociones y el empoderamiento de la/el menor en relación a su pasado en función de su edad y necesidades. El objetivo es dar coherencia a su historia lejos de la idealización y los sentimientos de culpa desde una perspectiva que conecte pasado-presente-futuro y que contribuya a la resolución de las dudas sobre su trayectoria psicobiográfica. El objetivo primordial de esta intervención es devolver la confianza de la/el menor en sí mismo y en el mundo social, así como promover la construcción de una identidad positiva (Jiménez, Martínez y Mata, 2010).

Para llevar a cabo esta labor satisfactoriamente se realiza un plan individual adaptado a las características y necesidades de los menores y de las familias acogedoras en el que se incluye todas las actuaciones que se precisen. Estas actuaciones incluyen sesiones de intervención individuales y grupales con menor y familia de acogida, supervisión de las relaciones personales e intervención con familia de origen en su caso, talleres formativos para familias de acogida, talleres terapéuticos para niños, niñas y familias, derivación a recursos especializados (Centros de Atención Infantil Temprana -CAIT-, Unidad de Salud Mental -USMIJ-, entidad de intervención y/o tratamiento en caso de abuso sexual -ADIMA-, ONCE, etc.) y coordinación con todos los profesionales y recursos implicados (centros escolares, guarderías, centros hospitalarios y de salud...). En aquellos casos en los que se detectan factores de riesgo, dificultades o necesidades, tanto en los menores como en las familias se diseña un Plan de Apoyo Individualizado para cada menor. El equipo de la Fundación Márgenes y Vínculos dispone de un teléfono de guardia durante 24 horas, los 365 días del año para atender cuestiones urgentes que puedan plantear las familias acogedoras.

Asimismo, tal como se recoge en el Artículo 12 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de protección jurídica del menor, en los seguimientos de los menores acogidos se revisará la medida de protección adoptada para valorar si continúa siendo favorable para el/la menor y se informa

periódicamente a la entidad pública del desarrollo del acogimiento.

En los acogimientos de urgencia, los informes se emiten a los tres meses en los casos de menores de menos de tres años y a la conclusión del diagnóstico en el caso de los mayores de tres años, es decir, a los seis meses de su ingreso en la familia de acogida. La periodicidad de los informes de seguimientos es semestral en acogimiento temporal. En acogimiento permanente se emiten informes semestrales durante los dos primeros años de acogimiento y, posteriormente, informes anuales; a excepción de los casos derivados de manera preferente en la modalidad de extensa que se realizan a los dos meses de la derivación, dándoles prioridad a los mismos. Aparte de los informes propiamente de seguimiento, también se realizan otros tales como informes de incidencias o informes de comunicación.

7. Estudio y diagnóstico de las familias biológicas

La Fundación realiza desde 1996 el estudio diagnóstico y el pronóstico de la situación sociofamiliar de familias biológicas de los menores derivados por el Servicio de Protección de Menores que han ingresado en la modalidad de acogimiento de urgencia. El objetivo del estudio es valorar la posibilidad de reintegración o no del menor en su contexto familiar nuclear, valorando los recursos y la capacidad de los progenitores para cambiar su situación y para el ejercicio responsable de sus funciones parentales.

Igualmente, se realiza la valoración social y psicológica de los miembros de la familia de origen (familia extensa) que soliciten el acogimiento del menor o los menores. Del mismo modo, se llevan a cabo las valoraciones de las relaciones personales de miembros de la familia que lo soliciten; así como la supervisión de las visitas entre los menores y sus familiares.

Un profesional del trabajo social, otro de la psicología y un licenciado en derecho forman el equipo que realiza el estudio diagnóstico en coordinación con el técnico de referencia del seguimiento de la/el menor en cuestión. Durante el proceso de valoración, los técnicos profundizan en la conciencia sobre la situación de maltrato y el daño infligido a la/el menor por parte de los progenitores y analizan su motivación para el cambio. En el estudio, el equipo técnico lleva a cabo la revisión del expediente de la/el menor y el estudio de la documentación aportada por los progenitores (en el caso de que la aporten), contrastándola con la información obtenida en las entrevistas sociales y psicológicas y las pruebas psicométricas aplicadas. Además, se realiza una visita domiciliaria. El estudio se completa con la coordinación con otros servicios o profesionales implicados. Este equipo emite su valoración y presenta las propuestas correspondientes a los seis meses del ingreso de la/el menor en acogimiento de urgencia. Así, el estudio de diagnóstico concluye con la emisión de los informes pertinentes: de

seguimiento de la/el menor, de estudio psicosocial de los progenitores y propuesta de medida, de propuesta de idoneidad o no idoneidad en familia extensa, así como informes de otros estudios realizados durante el acogimiento de urgencia (informes de valoración de relaciones personales, etc.).

En aquellos casos en los que el estudio diagnóstico resulte en un pronóstico favorable de cambio y recuperabilidad de los progenitores, la intervención continuará con la familia, para lo cual se elabora un plan de intervención y tratamiento de la familia biológica. El plan contempla unos objetivos sociales y psicológicos con unos plazos concretos evaluables periódicamente, a fin de trabajar la posible reintegración de la/el menor con su familia, teniendo en cuenta los factores de protección y de riesgo detectados durante el diagnóstico.

En este sentido, debemos señalar que las propuestas técnicas que lleva a cabo la Fundación Márgenes y Vínculos son preceptivas pero no vinculantes. No obstante, el elevado porcentaje de aceptación por parte de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de las propuestas emitidas por nuestro equipo en las dos décadas que en las que se viene realizando el estudio y diagnóstico de las familias biológicas avalan la experiencia y la preparación de los profesionales de la entidad.

8. Procesos de acoplamiento

Desde el programa se lleva a cabo la *preparación y el acoplamiento* de todos los menores que se encuentran en acogimiento de carácter transitorio para facilitar la buena adaptación a la medida estable o definitiva que corresponda en cada caso. Esta preparación no es un acto aislado que comienza al final del acogimiento, sino que se inicia con el propio acogimiento durante los seguimientos. El acoplamiento es el proceso a través del cual favorecemos la adaptación progresiva de la/el menor a una nueva familia a través de un plan de trabajo que se lleva a cabo desde el ingreso de la/el menor en la familia de urgencia. En este sentido, el trabajo de la elaboración de historia de vida de la/el menor contribuye a que él mismo vaya asimilando su pasado, su situación presente y su futuro, favoreciendo su acoplamiento a la familia en la que se integrará de manera estable o definitiva (Jiménez, Martínez y Mata, 2010).

Cuando la/el menor ya tiene asignada su familia de destino, el técnico de seguimiento elabora la propuesta de acoplamiento final. Para facilitar una adaptación positiva se realiza un proceso de incorporación gradual y progresiva de un sistema familiar a otro, planificando el momento más adecuado, el lugar y la duración de los encuentros en los que la/el menor conocerá a sus nuevos referentes. De esta manera, comenzará un periodo de adaptación mutua y progresiva entre la nueva familia y la/el menor, atendiendo a sus características (edad, tiempo en acogimiento, hábitos, rutinas...) y necesidades. Con ello, se pretende crear un

marco de seguridad y confianza para facilitar la transición gradual de las figuras referentes actuales (familia acogedora de urgencia o familia acogedora temporal) a los que van a ser sus nuevas figuras de referencia (familia acogedora permanente, con fines de adopción o familia biológica en el caso de la recuperabilidad de ésta). La familia de urgencia proporciona a la nueva familia información relevante y específica sobre las necesidades e historia de vida de la/el menor y la familia de destino podrá entregar un cuadernillo de presentación al menor con el fin de favorecer el conocimiento mutuo y el proceso de vinculación.

Durante el proceso de acoplamiento, se valora la aceptación por parte del niño o la niña de la nueva familia, especialmente en cuanto a las respuestas afectivas y comportamentales que vaya manifestando y, en función de ello, se van realizando las intervenciones necesarias para el adecuado desarrollo del acoplamiento. Durante este período, se realiza un acompañamiento terapéutico a la/el menor, a la familia acogedora con la que la/el menor ha permanecido hasta este momento e igualmente a la familia a la que va a integrarse. Todo ello se lleva a cabo con objeto de favorecer la gestión de emociones asociadas a la despedida de la actual familia y al cambio de figuras de referencia.

La preparación de la/el menor para la incorporación a su futura familia (ya sea sus propios familiares biológicos o familia ajena) es un trabajo conjunto entre los técnicos de la ICIF, los acogedores, los progenitores y otros familiares biológicos de los menores. En este sentido, contar con la colaboración de la familia biológica en la transición del menor de una familia a otra, constituye, entre otros muchos factores, un predictor de éxito del acoplamiento. Asimismo, también es un factor de éxito durante el acoplamiento el trabajo de intervención que realiza la familia de urgencia durante los meses de acogimiento, atendiendo a las pautas de la ICIF.

En el proceso de acoplamiento el técnico referente facilita las indicaciones técnicas oportunas a ambas familias para el desarrollo de cada encuentro, con objeto de solventar las posibles dudas que pudieran ir surgiendo y orientarles y apoyarles tanto en la adaptación de la/el menor a la nueva familia como en la despedida de la familia actual.

9. Formación continua para familias acogedoras y talleres grupales para menores

La participación en los diferentes talleres y grupos son imprescindibles para la continuidad formativa y de capacitación de familias acogedoras, tanto temporales como permanentes. La actual ley 26/2015 da a los talleres de formación continua un carácter obligatorio.

Anualmente se realizan numerosos talleres de formación para familias acogedoras sobre diferentes materias (talleres de educación emocional, taller de apego y vinculación, taller sobre la influencia de las experiencias de adversidad

infantil en el sistema nervioso central, etc.) con un alto índice de participación y satisfacción por parte de éstas.

El material empleado para el desarrollo de los talleres es elaborado por los mismos técnicos del programa, teniendo como referencia los manuales más relevantes en el ámbito del acogimiento familiar y de la psicología en general y de apego/vinculación y los procesos de duelo, en particular. Los talleres incluyen aspectos teóricos pero son eminentemente prácticos, empleándose diversas técnicas de dinámica para promover la participación y la implicación de las familias. Coordinado y conducido por técnicos del programa, en ocasiones se invita a participar a otros profesionales.

Entre los objetivos de los talleres a las familias acogedoras está promover en ellas un proceso de reciclaje y aprendizaje continuo, con el fin de que sean y se perciban cada vez más competentes para hacer frente a las múltiples y diversas las necesidades que presentan los niños y niñas susceptibles de acogimiento.

Tal y como se ha descrito anteriormente, con respecto a los menores acogidos, además de realizar la intervención individualizada, también se llevan a cabo sesiones de intervención grupal, ya sea a través de sesiones de grupales o a través de talleres impartidos por los técnicos de la entidad. Los diferentes talleres versan sobre contenidos relativos al trabajo de historia de vida, empleando como herramienta el programa “Viaje a mi historia” (Jiménez, Martínez y Mata, 2010), así como sobre otros temas con el fin de trabajar paralelamente la reparación del daño (taller de gestión de emociones, taller de arte-terapia, taller de habilidades sociales para mejorar el rendimiento en el aula, taller de relajación y meditación, taller de educación afectivo- sexual, etc.).

Mirando hacia el futuro: los retos del acogimiento familiar

Después de todos estos años, hemos podido constatar muy significativos avances en la medida de acogimiento familiar en todas áreas: desde los aspectos normativos a la investigación, pasando por el mayor desarrollo y diversificación de la medida y la consolidación de un modelo de intervención profesional, como se ha expuesto aquí. Reconociendo todos estos logros, también debemos reconocer aquello en lo que hay que seguir avanzando y los retos que debemos afrontar en un futuro próximo para mejorar la atención que reciben menores y familias en el acogimiento familiar. Exponemos a continuación algunos de los retos que consideramos más relevantes en esta medida:

- Una de las cuestiones aún pendientes es, sin duda, mejorar el conocimiento de la medida y favorecer una cultura de acogimiento familiar. Desde luego que resulta fundamental entre la población general,

donde la medida sigue siendo muy desconocida, pero también en determinados sectores profesionales y servicios donde también sería muy necesario un mayor conocimiento (ámbitos judicial, sanitario, educativo, etc.). Con respecto a las campañas de sensibilización y captación resulta imprescindible mantenerlas en el tiempo con los adecuados recursos y transmitir y favorecer la cultura del acogimiento familiar en la sociedad: ¡necesitamos familias como la tuya! Hay que seguir fomentando y divulgando la idea de que podemos compartir nuestra familia con menores que han tenido experiencias de adversidad en su familia de origen a los que podemos devolverles la posibilidad de confiar en nuevos referentes y en su mundo social. El acogimiento familiar supone un compromiso social con la infancia que muchas más familias estarían dispuestas a asumir.

- Otra de las cuestiones pendientes tiene que ver con los tiempos. Resulta absolutamente inaceptable eternizar las intervenciones familiares. La prolongación, a veces durante años, del trabajo de intervención con los progenitores y la permanencia de los menores en contextos no garantados de protección, tiene graves efectos en el menor y obvias y negativas repercusiones en el posterior proceso para otorgar una medida de protección familiar de carácter estable. El principal objetivo de los profesionales debe ser no dar continuidad a la situación de menores expuestos a desprotección y cuidado negligente. En definitiva, a situaciones que no pueden ser consideradas de riesgo sino de desamparo. Mientras nos regimos por el principio de preservación familiar y otorgamos a los progenitores “nuevas oportunidades de cambio”, los menores pierden su primera, y probablemente única, oportunidad de poder desarrollarse en un contexto familiar saludable. Sin duda, sigue siendo un reto de futuro acotar tiempos y concretar plazos para la consecución de objetivos, de forma que los menores no permanezcan en situaciones de riesgo, que también son perjudiciales, mientras se dilatan las intervenciones.
- Es preciso aplicar eficazmente el nuevo marco legal, desarrollarlo armónicamente en todo el territorio y establecer criterios y procedimientos claros. También es necesario reducir las fronteras burocráticas para que los trámites puedan realizarse con mayor fluidez y se acote la permanencia de los menores en medidas transitorias. Los menores necesitan una medida de protección definitiva lo antes posible porque el tiempo para ellos tiene un sentido y un valor radicalmente diferente al tiempo de los adultos. Para lograr este objetivo, deben mantenerse y reforzarse los canales de comunicación entre las ICIFs y el Servicio de Protección de Menores, tal y como ya se está haciendo. El reto es seguir trabajando en un clima de confianza y respeto mutuos evitando la duplicidad de funciones, el

indeseable alargamiento de los plazos y fortaleciendo la coordinación entre profesionales.

- Se precisa más financiación y recursos acordes con el peso que, según nuestro nuevo marco legal, le corresponde al acogimiento familiar en el sistema de protección, lo cual resulta fundamental para ofrecer una atención de calidad a los menores y a las familias. Los responsables de Sistema de Protección deben hacer una apuesta definitiva por la medida, otorgando a las familias y a los menores el apoyo y las ayudas necesarias, tal y como se hace en otros países europeos. También es preciso ofrecer apoyo a las familias biológicas en todo el proceso pues su colaboración y cooperación supone un gran beneficio para los menores.
- Es una realidad que los menores con graves problemas de salud o discapacidad tienen muy difícil el acceso al recurso de acogimiento familiar. En algunos casos, la problemática de salud es tan grave y las familias tan escasas, que la entidad pública debe fomentar la creación y el desarrollo de recursos específicos para estos niños y niñas. En este sentido, el reto es dar cobertura y apoyar a las familias profesionalizadas, familias con motivación y capacidad suficiente para atender a menores con graves problemas de salud, trastornos de conducta, etc.
- Entre los retos de formación, los profesionales del acogimiento familiar deben adquirir un mejor conocimiento de las cuestiones que atañen al ámbito jurídico del recurso. En la intervención con menores, se debe abogar por una la formación específica y continuada. Del mismo modo, es preciso desarrollar mejores instrumentos para la intervención profesional y más investigación, en especial en los procesos de desarrollo y adaptación de estos menores que ayude a conocer mejor estos procesos y afinar en la intervención.
- Por último, mirando al futuro podemos ver al acogimiento familiar como la medida por excelencia del sistema de protección. Un acogimiento familiar más diversificado y especializado para atender a las distintas circunstancias y necesidades de los menores en el que la temporalidad de las medidas transitorias se respete. En el acogimiento familiar permanente, la tendencia debe ser la naturalización de las relaciones entre la familia de origen y la familia acogida, pudiéndose llevar a cabo con

el tiempo, visitas de mutuo acuerdo entre el/la menor y sus familiares de forma armónica y respetuosa, lo cual representaría el éxito del trabajo de intervención profesional con ambas familias y con el/la menor.

Referencias

- Amorós, P. y Palacios, J. (2004). *Acogimiento familiar*. Madrid: Alianza Editorial.
- Amorós, P., Palacios, J., Fuentes, N., León, E. y Mesas, A. (2002). *Programa para la Formación de Familias Acogedoras de Urgencia-Diagnóstico*. Barcelona: Fundación la Caixa.
- Amorós, P., Palacios, J., León, E., Fuentes, N. y Mesas, A. (2003). *Familias canguro. Una experiencia de protección a la infancia*. Barcelona: Fundación La Caixa.
- Del Valle, J.F., López, M., Montserrat, C. y Bravo, A. (2008). *El acogimiento familiar en España. Una evaluación de resultados*. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- Jiménez, J.M. y Palacios, J. (2008). *El acogimiento familiar en Andalucía: Procesos personales, perfiles familiares*. Sevilla: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Junta de Andalucía.
- Jiménez, J.M., Martínez, R. y Mata, E. (2010). *Guía para trabajar la historia de vida con niños y niñas. Acogimiento familiar y residencial*. Sevilla: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Junta de Andalucía.
- Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia. Boletín Oficial del Estado, núm. 175, de 23 de julio de 2015, pp. 61871 a 61889.
- Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia. Boletín Oficial del Estado, núm. 180, de 29 de julio de 2015, pp. 64544 a 64612.
- Palacios, J. (2014). *Valoración de idoneidad para el acogimiento familiar*. Granada: Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, Junta de Andalucía.
- Palacios, J. y Rodrigo, M.J. (1998). La familia como contexto de desarrollo humano. En M.J. Rodrigo y J. Palacios (Coords.), *Familia y Desarrollo Humano* (pp. 25-44). Madrid: Alianza